

ANEXO VII
Códigos de cuerpos

Código	Cuerpo
590	Profesores de Enseñanza Secundaria.
592	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Códigos de especialidades

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Código	Especialidad
004	Lengua Castellana y Literatura.
010	Francés.
011	Inglés.
012	Alemán.
015	Portugués.

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

Código	Especialidad
001	Alemán.
002	Árabe.
006	Español para extranjeros.
008	Francés.
011	Inglés.
014	Neerlandés.
015	Portugués.

Idiomas

Código	Idioma
AL	Alemán.
AR	Árabe.
FR	Francés.
IN	Inglés.
NE	Neerlandés.
PO	Portugués.

2446 *ORDEN ECD/227/2004, de 29 de enero, por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de puestos vacantes de funcionarios docentes en el exterior.*

A fin de desarrollar la acción educativa española en el exterior en lo relativo a la promoción y organización de enseñanzas regladas de niveles no universitarios del sistema educativo español, currículos mixtos impartidos en centros con participación del Estado español, programas de apoyo a las enseñanzas del español y programas específicos para hijos de residentes españoles, todo ello integrado en el marco más amplio de la proyección de la cultura y de la lengua españolas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre) y en la Orden ECD/531/2003, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 13) y conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Estatuto de Personal de las Escuelas Europeas, se hace necesario proceder a la provisión de vacantes en Centros de titularidad española, Centros de titularidad mixta, Secciones Españolas en Centros docentes de titularidad extranjera, Escuelas Europeas y Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas, todos ellos en el exterior, para funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria,

Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros, en régimen de adscripción temporal.

Este Ministerio ha dispuesto convocar para la provisión de las vacantes que se especifican en el anexo I, concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Requisitos.—Podrán solicitar estas plazas los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependan, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales de participación:

a) Contar con una antigüedad mínima de tres años como funcionario de carrera pertenecientes a los cuerpos desde el que se participe, computados hasta la fecha de conclusión del plazo de presentación de instancias.

b) Hallarse en situación de servicio activo en el cuerpo al que correspondan los puestos solicitados y reunir, respecto de la especialidad a la que corresponda el puesto, los requisitos exigidos según la normativa vigente en materia de provisión de puestos de trabajo de cada uno de los cuerpos. Para solicitar plazas de Maestros, se requerirá acreditar, mediante copia de la certificación de habilitación, estar en posesión de alguno de los requisitos específicos que, para el desempeño de los mismos, exige el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, y el número segundo de la Orden de 19 de abril de 1.990 (B.O.E. del 4 de mayo) por la que se crea el puesto de trabajo de Educación Musical, con las equivalencias establecidas en las bases primera 1. y segunda de las normas comunes a las convocatorias de la Orden ECD/2584/2002, de 14 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 19)

c) En el supuesto de profesores que hubieran estado destinados en el extranjero por concurso público de méritos u ocupando puestos de libre designación, deberán acreditar haber prestado servicios docentes efectivos en España durante, al menos, tres cursos académicos completos, contados desde la fecha de su cese en el exterior, hasta la finalización del presente curso escolar, como funcionarios del cuerpo desde el que se participa en esta convocatoria.

Estos requisitos generales deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento hasta la resolución definitiva del concurso, excepto el requisito exigido en el apartado c), que deberá mantenerse hasta la finalización del presente curso escolar.

B) Requisito específico: Conocer el idioma o uno de los idiomas que para cada puesto se determina en el Anexo I a la presente Orden. Este requisito deberá acreditarse por cualquiera de las formas previstas en la Base Segunda. 4 e) o Quinta de esta convocatoria.

Segunda. Plazo de presentación de instancias de participación y documentación.

1. El plazo de presentación de instancias de participación y documentación será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los profesores que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo incluido como Anexo II/1, 2, 3 y 4, dirigida a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios.

2. A efectos de solicitud de puestos, los participantes en el concurso indicarán con claridad en la instancia el orden de preferencia de los puestos que soliciten y el código asignado a los mismos, según el Anexo I, dado que cualquier error en el código puede determinar que no se considere el puesto solicitado o se obtenga uno no deseado. No podrán solicitar vacantes de las especialidades de las que no se sea titular o para las que no estén habilitados de las correspondientes al cuerpo por el que se participa. Asimismo, aunque las hubieran consignado en la instancia no podrán ser adscritos a puestos para los que no hubieran acreditado el conocimiento del idioma correspondiente por cualquiera de las formas previstas en la Base Segunda 4 e) o Quinta de esta convocatoria.

3. En el supuesto de que el candidato concurra a vacantes para las que exista la posibilidad de optar entre dos idiomas distintos deberá consignar expresamente, en la instancia de participación en el concurso, su opción por uno de los idiomas.

Los candidatos a puestos en Andorra que obtengan el puesto solicitado, deberán superar durante el primer período de adscripción un curso de inmersión lingüística, excepto los que hayan acreditado el conocimiento del idioma catalán mediante alguno de los títulos o certificados que se relacionan en el apartado 4.e) de esta Base.

Los candidatos a plazas en países cuya lengua oficial sea el castellano no tendrán que acreditar el requisito de nivel de conocimiento de idiomas.

4. Junto con la referida instancia deberá aportarse la documentación que a continuación se indica, que podrá ser original o fotocopia debidamente compulsada:

a) Título administrativo en el que figure el nombramiento como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se concurra.

b) Hoja de Servicios, según el modelo que figura como Anexo VI, cerrada a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, expedida por los órganos correspondientes de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas de la que dependa su centro de destino, por la Autoridad educativa española de la que dependan en el exterior, o, en su caso, por la Dirección Provincial dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Esta certificación deberá concluir necesariamente y en todos los casos, con la expresión del cómputo total de los servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se concurra, hasta la referida fecha. Dicho cómputo figurará en la misma hoja en la que aparezca la firma de la autoridad que certifica.

c) Certificación expedida por los órganos competentes de la Administración educativa de la que dependan, en la que conste la titularidad de la especialidad o especialidades por las que se participa. En el caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, certificación de habilitaciones para las especialidades que soliciten.

d) Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el Anexo III, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados, mediante la documentación que se determina en dicho Anexo, durante el plazo de presentación de instancias de participación y documentación.

Dichos méritos deberán relacionarse en el impreso adjunto a la instancia que se incluye como Anexo II-4.

e) Documentación justificativa del requisito específico de conocimiento de idioma a que se refiere la Base Primera B. Este requisito se acreditará mediante alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

Título de Licenciado en Filología correspondiente al idioma cuyo conocimiento se requiere.

Título de Licenciado en Traducción e Interpretación en el idioma cuyo conocimiento se requiere.

Certificado de Aptitud de Escuela Oficial de Idiomas en el idioma cuyo conocimiento se requiere.

Diplomado en Profesorado de E.G.B. especialidad filología en el idioma cuyo conocimiento se requiere.

Diploma de Maestro de Catalán

Diplomado en Traducción e Interpretación en el idioma cuyo conocimiento se requiere.

Certificado académico del Ciclo Elemental de Escuela Oficial de Idiomas en el idioma cuyo conocimiento se requiere.

En el caso de que dichas titulaciones académicas no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título académico, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

Cuando dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero o hayan sido expedidas por Instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse la correspondiente homologación concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

5. Las instancias y cuanta documentación se acompañe, se dirigirán a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios y se presentarán en el Registro General del Minis-

terio de Educación, Cultura y Deporte, calle Los Madrazo, 15, 28071 Madrid, pudiendo remitirse también por correo certificado o presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

6. Concluido el plazo de presentación de instancias de participación no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna a los puestos solicitados, ni documentación referida a los méritos aportados, así como renuncia a su participación, salvo lo establecido en el apartado 5 de la Base cuarta de esta convocatoria.

Tercera. *Organos de selección y valoración.*

1. Para llevar a efecto la comprobación y valoración de méritos en las diferentes fases del concurso se constituirá una Comisión de Selección y tantas Comisiones de Valoración como resulte preciso en función del número de aspirantes.

2. Comisión de Selección: Esta Comisión estará formada por un Presidente y cuatro vocales, y estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Subdirector General Adjunto para la Inspección de Educación.

Actuarán como Vocales:

La Subdirectora General de Ordenación y Desarrollo de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

La Subdirectora General de Administración de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

La Subdirectora General de Cooperación Internacional o persona en quien delegue.

La Subdirectora General de Alta Inspección o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario un funcionario designado por la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios.

Corresponde a la Comisión de Selección:

La determinación de los contenidos de la prueba de conocimiento de idiomas.

La declaración de la aptitud de los candidatos en la prueba de acreditación de conocimiento de idiomas.

El establecimiento de los criterios de valoración de las pruebas de las distintas fases del procedimiento.

La homogeneización de los criterios de actuación de las Comisiones de Valoración y su coordinación.

La valoración de los méritos a que se refieren los apartados 1, 2.4 y 3 del baremo de méritos, Anexo III a esta convocatoria, que podrá ser delegada en las unidades de personal de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios.

La elaboración y elevación al órgano convocante de la propuesta de los aspirantes que han superado la fase general.

La determinación de los contenidos de las pruebas de la fase específica.

La elaboración y elevación al órgano convocante de la propuesta de selección de los candidatos así como de su adscripción al correspondiente puesto de trabajo.

3. Comisiones de Valoración: Cada una de las Comisiones de Valoración estará presidida por un funcionario de carrera con destino en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte nombrado por la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios. Formarán parte de la misma cuatro vocales que serán nombrados igualmente, por la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, entre funcionarios de carrera en activo de los cuerpos docentes y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

Actuará como Secretario el Vocal con menor antigüedad de los que formen parte de la Comisión de Valoración, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

Corresponde a las Comisiones de Valoración: La comprobación y la valoración de méritos de los candidatos a que se refieren los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 del baremo de méritos, Anexo III a esta convocatoria, así como la valoración de la Fase Específica.

Estas Comisiones elevarán a la Comisión de Selección el resultado de sus valoraciones.

4. Las Comisiones, tanto la de Selección como las de Valoración, podrán disponer, con la autorización expresa del órgano convocante, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas con voz y sin voto para colaborar en el desarrollo de las distintas fases del proceso selectivo, limitándose su actuación a realizar los trabajos que les encomiende la Comisión.

5. Los miembros tanto de la Comisión de Selección, a excepción del Secretario, como los de Valoración deberán pertenecer a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el del cuerpo desde el que participen los aspirantes.

6. Las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial serán informadas periódicamente de los procedimientos que se desarrollen al amparo de esta convocatoria. A estos efectos serán citados a las correspondientes reuniones informativas, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación.

Cuarta. Listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos y valoración de la Fase General.

1. Sin perjuicio del cumplimiento del requisito específico a que se refiere la Base Primera B) de esta convocatoria, finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes que, por reunir los requisitos generales de participación a que se refiere la Base Primera, resulten admitidos y de aquellos que, por no haber demostrado estar en posesión de dichos requisitos, resulten excluidos provisionalmente, con indicación de las causas de exclusión. Igualmente, dictará resolución aprobando las puntuaciones provisionales de los distintos apartados de la fase general, entendiéndose que, en el caso de los candidatos provisionalmente excluidos, la validez de estas puntuaciones queda condicionada a su admisión definitiva.

Estas listas contendrán, asimismo, el nivel de idiomas acreditados, de acuerdo con lo previsto en las Bases Segunda 4.e) o Quinta de esta convocatoria.

En dichas resoluciones, que deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares donde se expondrán al público las referidas listas certificadas que deberán ser expuestas, en todo caso, en los tablones de anuncios del Servicio de Información del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla y en la página Web del Servicio de Información de este Ministerio: <http://www-mecd-es/>

2. Contra estas listas, los interesados podrán presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles.

3. La Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios dictará resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha, hora y lugar en que se celebrará la prueba para la acreditación del conocimiento de los distintos idiomas, a que se refiere la Base Quinta, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» con cinco días de antelación al menos, a su celebración.

4. Resueltas las reclamaciones a que se refiere el apartado 2 de esta Base, la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las Resoluciones anunciando la exposición, en los lugares citados en el apartado 1 de esta Base, de las listas definitivas de admitidos y excluidos y las puntuaciones definitivas de la fase general.

5. En el plazo de cinco días a partir del siguiente al de la publicación de las puntuaciones definitivas de la fase general, los interesados podrán presentar renuncia a su participación en el presente procedimiento, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en la instancia de participación.

Quinta. Prueba de conocimiento de idioma y exenciones.

1. La comprobación del requisito del conocimiento del idioma o idiomas que se señalan para cada puesto en el Anexo I, se realizará mediante una prueba específica. A esta prueba deberán concurrir quienes no hubieren acreditado este requisito, de conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda 4.e) o no estuvieran exentos según lo establecido en la presente base.

La prueba consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, basadas en los contenidos mínimos previstos por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre (Boletín

Oficial del Estado del 10), en relación con las enseñanzas especializadas de idiomas que se imparten en Escuelas Oficiales de Idiomas, referidas al Ciclo Elemental de dichas enseñanzas. Para acreditar el nivel de idioma requerido será preciso alcanzar el 50 por ciento de respuestas correctas.

2. Exenciones:

a) Quedarán exentos de realizar la prueba de conocimiento de idiomas quienes acrediten fehacientemente la posesión de algunos de los títulos o certificados que se relacionan en la Base Segunda 4 e) de esta convocatoria los cuales deberán hacer referencia expresa al idioma que se pretende acreditar.

b) Asimismo, quedarán exentos de realizar dicha prueba los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas que sean titulares de la especialidad correspondiente al idioma cuyo conocimiento se requiere para ocupar la vacante, considerándose que alcanzan el nivel establecido para cada puesto.

c) Igualmente, aquellos candidatos que resultaron admitidos en el concurso de méritos convocado por Orden ECD/798/2003, de 21 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 8 de abril) y acreditaron para los puestos solicitados correctamente el reconocimiento del nivel intermedio del idioma requerido para los mismos, lo tendrán reconocido en la presente convocatoria, sin necesidad de aportar ningún tipo de documentación que lo acredite.

Exclusivamente a efectos informativos, los interesados podrán consultar la relación de los aspirantes que acreditaron estar en posesión del requisito del nivel de conocimiento de algún idioma, a tenor de lo establecido en la Orden de convocatoria indicada en el párrafo anterior. Dicha relación podrá ser consultada durante el plazo de presentación de instancias, a lo largo del cual se encontrará expuesta en los lugares que se indican en la Base Cuarta.1, sin que proceda reclamación o recurso alguno contra dicha lista por haber expirado el plazo de impugnación contra la misma.

Asimismo, a lo largo de todo el procedimiento, podrá ser consultada dicha relación en los tablones de anuncios del Servicio de Información del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, calle Alcalá n.º 36 de Madrid.

A estos participantes se les consignará, en su caso, en la lista provisional de aspirantes admitidos a que se refiere la Base Cuarta.1 el conocimiento del idioma que acreditaron, siempre que este sea el requerido para los puestos solicitados en esta convocatoria, sin perjuicio del derecho que se reserva la Administración de requerirles, en el caso de que resulte necesario, para la comprobación de dicho requisito específico.

A los candidatos que no acrediten el idioma exigido para determinadas vacantes, no se les tendrán en cuenta sus peticiones para dichas vacantes.

Sexta. Procedimiento de Selección.—El procedimiento de selección de candidatos para la cobertura de los puestos constará de las siguientes fases:

A) Fase General: En esta fase se comprobarán y valorarán los méritos que se especifican en el baremo incluido en el Anexo III, siempre que el candidato los haya alegado y justificado en la forma establecida en dicho Anexo, dentro del plazo previsto para la presentación de instancias. Su valoración será de cero a diez puntos. El candidato deberá alcanzar una puntuación mínima de cuatro puntos para acceder a la siguiente fase.

Finalizada la fase general, la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de cinco días, el lugar, día y hora en que se realizará la comprobación de los méritos de la fase específica.

B) Fase Específica: En esta fase se considerarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto. A tal fin, se valorará la adecuación profesional del candidato en relación con las características que requiere el desempeño de la actividad docente en el exterior, según lo especificado en el Anexo IV. Esta valoración se efectuará mediante la realización ante los órganos de selección correspondientes de una prueba escrita que constará de dos partes:

a. Una primera parte, en la que los candidatos deberán dar respuesta a una serie de cuestiones de contenidos predominantemente teóricos propuestas por la Comisión de Selección, relacionadas con las especificaciones contenidas en el Anexo V.

b. Una segunda parte, consistente en un supuesto práctico de entre los propuestos por la Comisión de Selección, relacionado con el ejercicio de las funciones de los correspondientes cuerpos docentes y con la acción educativa en el exterior, de acuerdo con los aspectos que se especifican en el Anexo V.

El tiempo asignado para la realización de ambas partes, será de 3 horas. La Comisión de Selección podrá fijar una distribución de este tiempo entre cada una de las partes.

La primera parte se valorará de cero a ocho puntos y la segunda de cero a seis puntos, siendo necesario para superar cada una de estas partes alcanzar al menos el cuarenta por ciento de la puntuación máxima exigida para cada una de ellas.

Para superar esta fase específica será necesario que, alcanzada al menos la puntuación mínima exigida en cada una de las partes, se obtenga sumadas las puntuaciones de ambas, una puntuación mínima de siete puntos.

Séptima. Propuesta de Resolución.—La propuesta de resolución del concurso deberá recaer sobre el candidato con mayor puntuación para cada puesto, sumados los resultados finales de las fases general y específica.

Los empates que puedan producirse se dirimirán según la puntuación obtenida por este orden:

- 1.º Mayor puntuación en la Fase General.
- 2.º Mayor puntuación en cada uno de los apartados de la Fase General, por el orden en el que aparecen establecidos.
- 3.º Mayor puntuación en la Fase Específica.
- 4.º Mayor antigüedad efectiva en el cuerpo desde el que se concursa.

Octava. Resolución del concurso.

1. Concluidas las distintas fases, la Comisión de Selección remitirá a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios la propuesta de resolución del concurso, que contendrá la relación de candidatos seleccionados, con indicación de los puestos adjudicados y las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos. A esta propuesta se acompañarán las actas del procedimiento.

La mencionada Dirección General, una vez comprobado que se han cumplido todos los trámites y requisitos previstos en la convocatoria, dictará Orden de resolución definitiva del concurso que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», adscribiendo a los profesores seleccionados a los correspondientes puestos de trabajo y anunciará la fecha y lugares de exposición de las listas conteniendo la puntuación obtenida en cada parte de la fase específica por todos los candidatos que hayan realizado esta fase, así como la puntuación total alcanzada.

Contra esta Orden, así como contra las resoluciones definitivas previstas en las Bases de esta convocatoria, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Tras la resolución del concurso, las vacantes que resulten desiertas podrán proveerse en régimen de comisión de servicio, por una duración máxima de un año. Siempre que sea posible, estos puestos serán cubiertos con participantes que no han obtenido un puesto en la presente convocatoria, siempre que cumplan los requisitos señalados en esta convocatoria para el puesto a cubrir o, en su defecto, por profesores en régimen de interinidad, respetando, siempre que sea posible, los mismos requisitos que se establecen para participar en el presente concurso.

Novena. Curso de formación.—De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Real Decreto

1138/2002, de 31 de octubre, quienes sean nombrados por primera vez como funcionarios docentes en el exterior, deberán realizar, con carácter previo a su incorporación al puesto, un curso de formación específico de preparación para las tareas que llevarán a cabo.

En este sentido, el mencionado curso se realizará en la fecha, lugar y hora que en su momento sea adecuadamente comunicado.

Décima. Adscripción.

1. La adscripción de los candidatos que resulten seleccionados se realizará por un período de dos cursos, a excepción del personal docente que resulte destinado en las Escuelas Europeas, al cual se le aplicará el régimen establecido en la Base Undécima de esta convocatoria.

2. La adscripción podrá ser prorrogada por un segundo período de dos cursos escolares y por un tercer período de dos cursos más, siempre que concurren las siguientes condiciones:

a) Que el puesto al que se halle adscrito el profesor no sea objeto de supresión al desaparecer, en función de la planificación de la acción educativa española en el exterior, la necesidad que dio origen a su provisión.

b) Que la labor profesional desempeñada por el profesor en cada período de adscripción sea evaluada favorablemente conforme a la regulación establecida al efecto.

3. La adscripción de los profesores destinados actualmente en el exterior en comisión de servicio y que obtengan un puesto a través de esta convocatoria, se realizará, por un primer período de un año que podrá prorrogarse, siempre que concurren las condiciones indicadas en el apartado anterior, por un segundo y tercer período de otros dos cursos escolares cada uno de ellos, sin que pueda superarse el máximo de seis cursos escolares de permanencia continuada en el exterior. Se contabilizarán, a tal fin, todas las comisiones de servicio que por razones excepcionales les hubieran sido previamente conferidas, siempre que éstas lo hayan sido en los años consecutivos inmediatamente precedentes a la obtención del puesto en adscripción, sin perjuicio del régimen previsto para el personal docente destinado en Escuelas Europeas.

4. La adscripción de los profesores dependientes de las Comunidades Autónomas, estará condicionada a la previa autorización de los órganos competentes de las mismas.

5. Una vez efectuada la adscripción del profesor a un puesto de trabajo, no podrá renunciar a ella salvo por razones excepcionales que serán expuestas por el interesado mediante solicitud dirigida a la Secretaría General Técnica, la cual recabará los informes oportunos antes de elaborar la correspondiente propuesta a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, que resolverá.

Undécima. Escuelas Europeas.

1. Los periodos de adscripción del personal docente seleccionado para las Escuelas Europeas a los correspondientes puestos de trabajo se realizará por un período de dos cursos.

2. La adscripción podrá ser prorrogada por un segundo período de tres cursos, siempre que se den los requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Docente de las Escuelas Europeas, que podrá prorrogarse, además, por un tercer período de cuatro años.

3. La Secretaría General Técnica, previa comprobación de que se han cumplido los requisitos establecidos en el mencionado Estatuto, formulará las propuestas de prórrogas que corresponda, a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, que resolverá.

4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto del Personal Docente de las Escuelas Europeas, no podrán volver a solicitar plazas vacantes en las mismas, aquellos funcionarios docentes que hayan agotado el plazo de permanencia máximo de nueve años que establece dicho artículo.

Duodécima. Reincorporación una vez finalizada la adscripción en el exterior.

1. Una vez concluido el período de tiempo por el que fueron adscritos en el exterior, los profesores tendrán derecho preferente a ocupar, a su retorno a España, un puesto docente correspondiente a su cuerpo, en la localidad o ámbito territorial en el que tuvieran su destino definitivo en el momento de dicho nombramiento. A quienes carecieran de un destino definitivo previo se

les aplicarán las normas previstas en cada caso para el profesorado con destino provisional, tomando como provincia de referencia aquélla en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

2. Para ejercitar el derecho preferente a la localidad o ámbito territorial, los interesados deberán, en el curso anterior a aquel en que haya de producirse la reincorporación, participar en el concurso general de traslados de ámbito nacional o, en su caso, de ámbito autonómico que convoque la Comunidad Autónoma en la que prestaban servicios antes de su adscripción.

3. La obligatoriedad de participar en uno de los concursos de traslados indicados en el punto anterior, se entenderá referida tanto a los que habiendo sido prorrogados finalicen la adscripción, a los que cumpliendo un período de adscripción hayan solicitado su retorno a España, como a los que les sea aceptado su retorno a España antes de la finalización del período de adscripción o hayan sido objeto de evaluación desfavorable ordinaria o extraordinaria.

Decimotercera. Revocación de la adscripción.—La Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios revocará la adscripción del profesor a la plaza, a propuesta de la Secretaría General Técnica, en los siguientes casos:

1.º) Cuando desaparezca la necesidad educativa que dio origen a la provisión del puesto de trabajo.

En el supuesto anterior, los profesores afectados podrán ejercer el derecho que se reconoce en el artículo 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, en la forma que se determina en la Base Duodécima de la presente Orden.

2.º) Cuando el funcionario pase a la situación de activo en otro cuerpo distinto de aquél a través del cual obtuvo plaza, sin que en este supuesto pueda ejercerse el derecho a que se refiere el artículo 14.4 del Real Decreto 1138/2002.

Decimocuarta. Régimen económico.

1. Los profesores seleccionados tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo, así como la asignación especial por destino en el extranjero, aprobada al efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda, según lo previsto en el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

Asimismo, les será de aplicación, en su caso, lo establecido en la sección tercera del Capítulo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), siempre y cuando permanezcan en sus destinos en el extranjero durante el tiempo por el cual fueron adscritos a los puestos correspondientes.

2. Los profesores adscritos a las Escuelas Europeas tendrán derecho a percibir:

a) Con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las retribuciones básicas correspondientes a los cuerpos docentes a que pertenezcan.

b) Con cargo al presupuesto de las Escuelas Europeas, el resto de las retribuciones previstas en el Estatuto del Personal Docente de las Escuelas Europeas, así como los gastos de traslado e instalación.

Decimoquinta. Régimen de dedicación.—Los profesores seleccionados que resulten destinados en Centros, Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas y Secciones españolas en centros extranjeros, les será de aplicación lo que al efecto se establece en el apartado IV de la Resolución de la Subsecretaría de 25 de julio de 2001 (Boletín Oficial del Estado de 3 de octubre), por la que se dictan instrucciones sobre jornada, vacaciones, licencias y permisos del personal del Departamento destinado en el extranjero.

Decimosexta. Retirada de documentación.—En la Orden de resolución del concurso de méritos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se establecerá el plazo durante el cual los concursantes podrán retirar su documentación. A tal efecto podrán acudir personalmente o delegar en otra persona, debidamente autorizada, siempre que no se haya interpuesto recurso por el propio interesado o terceros que pudieran afectarle. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que el participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

Recurso: Contra la presente convocatoria los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 29 de enero de 2004.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, BOE de 9), el Director general de Programación Económica, Personal y Servicios, Gregorio Moreno López.

Ilmos. Sres. Secretaria general Técnica y Director general de Programación Económica, Personal y Servicios.

ANEXO I
RELACIÓN DE VACANTES EN EL EXTERIOR

I.- PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

I.1. CENTROS

CÓDIGO DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000025004	ANDORRA	AIXOVALL	INSTITUTO ESPAÑOL DE ANDORRA	0590	004	—	1
60000025006	“	“	“	0590	006	—	1
60000025010	“	“	“	0590	010	—	2
60000025016	“	“	“	0590	016	—	1
60000025018	“	“	“	0590	018	—	1
60000025019	“	“	“	0590	019	—	1
60000301004	BRASIL	SÃO PAULO	C.H.B. “MIGUEL DE CERVANTES”	0590	004	PO-I	2
60000128001	FRANCIA	NEUILLY-SUR-SEINE	LICEO ESPAÑOL	0590	001	FR-I	1
60000128006	“	“	“	0590	006	FR-I	1
60000128018	“	“	“	0590	018	FR-I	1
60000128101	“	“	“	0590	101	FR-I	1
60000165004	ITALIA	ROMA	LICEO ESPAÑOL “CERVANTES”	0590	004	IT-I	1
60000165006	“	“	“	0590	006	IT-I	1
60000189001	MARRUECOS	CASABLANCA	I.E. “JUAN RAMÓN JIMÉNEZ”	0590	001	AR-I/FR-I	1
60000189004	“	“	“	0590	004	AR-I/FR-I	1
60000189005	“	“	“	0590	005	AR-I/FR-I	1
60000189011	“	“	“	0590	011	AR-I/FR-I	1
60000189017	“	“	“	0590	017	AR-I/FR-I	1
60000190005	“	NADOR	I.E. “LOPE DE VEGA”	0590	005	AR-I/FR-I	1
60000190010	“	“	“	0590	010	AR-I/FR-I	1
60000207018	“	TÁNGER	I.E. “SEVERO OCHOA”	0590	018	AR-I/FR-I	1
60000207019	“	“	“	0590	019	AR-I/FR-I	1
60000219006	“	TETUÁN	I.E. “NTRA. SRA. DEL PILAR”	0590	006	AR-I/FR-I	1
60000219008	“	“	“	0590	008	AR-I/FR-I	1
60000220007	“	TETUÁN	I.E. “JUAN DE LA CIERVA”	0590	007	AR-I/FR-I	1
60000220105	“	“	“	0590	105	AR-I/FR-I	1
60000220112	“	“	“	0590	112	AR-I/FR-I	1
60000220125	“	“	“	0590	125	AR-I/FR-I	1
60000220206	“	“	“	0591	206	AR-I/FR-I	1
60000220211	“	“	“	0591	211	AR-I/FR-I	1
60000271001	PORTUGAL	LISBOA	INSTITUTO ESPAÑOL	0590	001	PO-I	1
60000271006	“	“	“	0590	006	PO-I	2
60000271008	“	“	“	0590	008	PO-I	1
60000271010	“	“	“	0590	010	PO-I	1
60000271016	“	“	“	0590	016	PO-I	1
60000281001	REINO UNIDO	LONDRES	I.E. “VICENTE CAÑADA BLANCH”	0590	001	IN-I	1
60000281005	“	“	“	0590	005	IN-I	1
60000281007	“	“	“	0590	007	IN-I	1
60000281010	“	“	“	0590	010	IN-I	1

CÓDIGO DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000281018	REINO UNIDO	LONDRES	I.E. "VICENTE CAÑADA BLANCH"	0590	018	IN-I	1
60000281019	"	"	"	0590	019	IN-I	1

1.2. SECCIONES ESPAÑOLAS EN CENTROS EXTRANJEROS

CÓDIGO DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000441807	FRANCIA	GRENOBLE	SECCIÓN EN GRENOBLE	0590	004	FR-I	1
				0592	006		
60000359807	"	MONTPELLIER	SECCIÓN EN MONTPELLIER	0590	004	FR-I	1
				0592	006		
60000530005	"	ST. GERMAIN-EN LAYE	SECCIÓN EN ST. GERMAIN-EN LAYE	0590	005	FR-I	1

1.3. ESCUELAS EUROPEAS

CÓDIGO DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
60000712808	BÉLGICA	MOL	ESCUELA EUROPEA DE MOL	0590	004	FR-I	1
				0592	006		
60001111001	ESPAÑA	ALICANTE	ESCUELA EUROPEA DE ALICANTE	0590	001	FR-I/IN-I	1
60001111808	"	"	"	0590	004	FR-I/IN-I	1
				0592	006		
60001111006	"	"	"	0590	006	FR-I/IN-I	1
60001111008	"	"	"	0590	008	FR-I/IN-I	1
60001111016	"	"	"	0590	016	FR-I/IN-I	1
60000700808	LUXEMBURGO	LUXEMBURGO	E. EUROPEA DE LUXEMBURGO	0590	004	FR-I	1
				0592	006		

NOTAS:

ESPECIALIDAD: Véase la equivalencia de los códigos en el Anexo VII.

CUERPO: Véase la equivalencia de los códigos en el Anexo VII.

IDIOMA: Idioma requerido para cada vacante. A continuación del código de idioma se añade la sigla I= nivel intermedio, que expresa el nivel requerido para la vacante. Cuando constan varios idiomas, sólo debe elegir uno de ellos, de acuerdo con los códigos recogidos en el Anexo VII.

2.- MAESTROS

2.1. CENTROS

CÓDIGO DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
6000006232	ANDORRA	LES ESCALDES	ESCUELA ESPAÑOLA	0597	32	—	1
6000006238	“	“	“	0597	38	—	1
6000007431	“	LA MASSANA	“	0597	31	—	1
6000007432	“	“	“	0597	32	—	1
6000007434	“	“	“	0597	34	—	1
6000007438	“	“	“	0597	38	—	1
6000010431	“	SANT JULIÀ DE LÒRIA	“	0597	31	—	2
6000010432	“	“	“	0597	32	—	1
6000010438	“	“	“	0597	38	—	1
6000030124	BRASIL	SÃO PAULO	C.H.B. “MIGUEL DE CERVANTES”	0597	24	PO-I	1
6000011621	COLOMBIA	SANTA FE DE BOGOTÁ	C.C.E.E. “REYES CATÓLICOS”	0597	21	—	1
6000011624	“	“	“	0597	24	—	1
6000011632	“	“	“	0597	32	—	1
6000011634	“	“	“	0597	34	—	1
6000011638	“	“	“	0597	38	—	1
6000013138	FRANCIA	PARÍS	C.E. “FEDERICO GARCÍA LORCA”	0597	38	FR-I	1
6000016532	ITALIA	ROMA	LICEO ESPAÑOL “CERVANTES”	0597	32	IT-I	1
6000017731	MARRUECOS	ALHUCEMAS	I.E. “MELCHOR DE JOVELLANOS”	0597	31	AR-I/FR-I	1
6000018931	“	CASABLANCA	I.E. “JUAN RAMÓN JIMÉNEZ”	0597	31	AR-I/FR-I	2
6000023231	“	LARACHE	C.E. “LUIS VIVES”	0597	31	AR-I/FR-I	1
6000023234	“	“	“	0597	34	AR-I/FR-I	1
6000019031	“	NADOR	I.E. “LOPE DE VEGA”	0597	31	AR-I/FR-I	1
6000019035	“	“	“	0597	35	AR-I/FR-I	1
6000019038	“	“	“	0597	38	AR-I/FR-I	1
6000106631	“	RABAT	COLEGIO ESPAÑOL	0597	31	AR-I/FR-I	1
6000106634	“	“	“	0597	34	AR-I/FR-I	1
6000106635	“	“	“	0597	35	AR-I/FR-I	1
6000024431	“	TÁNGER	C.E. “RAMÓN Y CAJAL”	0597	31	AR-I/FR-I	2
6000024432	“	“	“	0597	32	AR-I/FR-I	1
6000024438	“	“	“	0597	38	AR-I/FR-I	3
6000025631	“	TETUÁN	C.E. “JACINTO BENAVENTE”	0597	31	AR-I/FR-I	3
6000025635	“	“	“	0597	35	AR-I/FR-I	1
6000027131	PORTUGAL	LISBOA	INSTITUTO ESPAÑOL	0597	31	PO-I	3
6000027138	“	“	“	0597	38	PO-I	2
6000028138	REINO UNIDO	LONDRES	I.E. “VICENTE CAÑADA BLANCH”	0597	38	IN-I	2

2.2. SECCIONES ESPAÑOLAS EN CENTROS EXTRANJEROS

CÓDIGO DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
6000031124	ALEMANIA	HAMBURGO	SECCIÓN EN HAMBURGO	0597	24	AL-I	1
6000034738	EE.UU.	MIAMI	SECCIÓN EN MIAMI	0597	38	IN-I	2

2.3. AGRUPACIONES DE LENGUA Y CULTURA

CÓDIGO DE LAS PLAZAS	PAÍS	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO	REQUISITOS EXIGIDOS			Nº PLAZAS
				CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	
6000074838	ALEMANIA	—	AGRUPACIONES DE L.C.E.	0597	38	AL-I	1
6000078538	FRANCIA	—	AGRUPACIONES DE L.C.E.	0597	38	FR-I	1
6000081538	REINO UNIDO	—	AGRUPACIONES DE L.C.E.	0597	38	IN-I	3
6000082738	SUIZA	—	A.L.C.E. ÁREA ALEMÁNICA	0597	38	AL-I	3
6000083938	“	—	A.L.C.E. ÁREA FRANCÓFONA	0597	38	FR-I	9

NOTAS:

ESPECIALIDAD: Véase la equivalencia de los códigos en el Anexo VII.

IDIOMA: Idioma requerido para cada vacante. A continuación del código de idioma se añade la sigla I= nivel intermedio, que expresa el nivel requerido para la vacante. Cuando constan varios idiomas, sólo debe elegir uno de ellos, de acuerdo con los códigos recogidos en el Anexo VII.

ANEXO II/1

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DOCENTES
EL EXTERIOR (ORDEN DE CONVOCATORIA DE, B.O.E. DE**)

Nombre	CÓDIGO CUERPO AL QUE PERTENECE (Ver Anexo VII)			0			
<input type="text"/>							
Primer Apellido	CODIGO ESPECIALIDADES (Para P.E.S. o P.E.O.I. y P.T.F.P.)			CODIGO ESPECIALIDADES (Para Maestros)			
<input type="text"/>							
Segundo Apellido	Ver Anexo VII						
<input type="text"/>							
D.N.I.	CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO						
<input type="text"/>	(sólo P.E.S. o P.E.O.I.)						
Número de Registro de Personal	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>			
<input type="text"/>							
FECHA TOMA POSESIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN CUERPO DESDE EL QUE CONCURSA							
SI HA ESTADO DESTINADO POR CONCURSO O LIBRE DESIGNACIÓN EN EL EXTERIOR INDIQUE:							
País del último destino	<input type="text"/>	Fecha de cese					

A CUMPLIMENTAR SI SOLICITA PUESTOS EN ESCUELAS EUROPEAS:

Marque con una X si ha estado adscrito a una Escuela Europea

DIRECCIÓN DEL CONCURSANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Domicilio (Calle o Plaza y Número)			Dirección de correo electrónico		
	Código Postal		Localidad			
	Provincia/País			Teléfono (con prefijo)		

DATOS DEL CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO EN ESPAÑA	Denominación del Centro					
	Código Postal		Localidad			
	Provincia			Teléfono (con prefijo)		

SI ESTÁ DESPLAZADO O EN COMISIÓN DE SERVICIOS, INDIQUE LA DENOMINACION Y TELÉFONO DEL CENTRO EN EL QUE PRESTA EFECTIVAMENTE SERVICIOS DURANTE EL PRESENTE CURSO 2003/2004

Denominación del Centro	Teléfono (con prefijo)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DECLARO EXPRESAMENTE QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD, ASÍ COMO REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

En a de de
FIRMA DEL CONCURSANTE

ANEXO II/3

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA PARA ACREDITAR QUE SE REÚNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSO.

APELLIDOS	NOMBRE	
D.N.I.	NUMERO REGISTRO PERSONAL	CODIGO CUERPO

A) REQUISITOS GENERALES

- Fotocopia compulsada del Título Administrativo como funcionario de carrera del cuerpo desde el que concursa, con diligencias de posesión y cese o de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
- Hoja de Servicios, según el modelo que figura como Anexo VI, de conformidad con lo establecido en la Base Segunda 4 b) de la Convocatoria.
- En el caso de los maestros certificación de habilitaciones para las especialidades que se solicitan.
Cite cuales son:

B) REQUISITO ESPECÍFICO - Exenciones según la base quinta.

- a) Indique si es Profesor de Enseñanza Secundaria o de Escuela Oficial de Idiomas, y en qué especialidad _____.
- b) Indique si concurrió a la convocatoria efectuada por Orden ECD/798/2003 y obtuvo mediante la misma el reconocimiento del nivel intermedio de uno o varios idiomas

c) Si está en posesión de alguno de los siguientes títulos o certificados y aporta fotocopia compulsada de los mismos, indicar cuáles:

TITULACIONES	ALEMAN	ARABE	CATALAN	FRANCES	INGLES	ITALIANO	PORTUGUES
Título de Licenciado en Filología correspondiente al idioma cuyo conocimiento se requiere.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Título de Licenciado en Traducción e Interpretación en el idioma cuyo conocimiento se requiere.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de Aptitud de Escuela Oficial de Idiomas en el idioma cuyo conocimiento se requiere.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Diplomado en Profesorado de EGB especialidad filología en el idioma cuyo conocimiento requiere	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Diploma de Maestro de Catalán	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Diplomado en Traducción e Interpretación en el idioma cuyo conocimiento se requiere	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado Académico de Ciclo Elemental de Escuela Oficial de Idiomas en el idioma cuyo conocimiento se requiere.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En a de de de
FIRMA DEL CONCURSANTE

ANEXO II/4.1

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS DE LOS QUE SE PRESENTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

APELLIDOS		NOMBRE	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
D.N.I.	NÚMERO REGISTRO PERSONAL	CÓDIGO CUERPO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

MÉRITOS ALEGADOS POR APARTADOS				
1. SERVICIOS DOCENTES PRESTADOS				
1.1. CONDICIÓN CATEDRÁTICO			SÍ	NO
1.2. SERVICIOS EFECTIVOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL CUERPO DESDE EL QUE CONCURSA				
CUERPO DESDE EL QUE PARTICIPA	TOTAL	AÑOS	MESES	DÍAS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1.3. SERVICIOS EFECTIVOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN OTROS CUERPOS A QUE SE REFIERE LA LOGSE				
CUERPO (indicar los servicios en cada cuerpo)	TOTAL	AÑOS	MESES	DÍAS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. VALORACIÓN DEL TRABAJO
2.1 PUBLICACIONES DE CARÁCTER DIDÁCTICO O CIENTÍFICO Y LIBROS DE TEXTO RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD DEL CANDIDATO O CON ASPECTOS GENERALES DEL CURRÍCULO O CON LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR
<input type="text"/>
2.2. DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, IMPARTICIÓN O SUPERACIÓN DE CURSOS O ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE CONSTITUYEN LA ACCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR
<input type="text"/>
2.3. DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, IMPARTICIÓN O SUPERACIÓN DE CURSOS O ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD DEL CANDIDATO, ASPECTOS GENERALES DEL CURRÍCULO O LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR
<input type="text"/>

En a de de
FIRMA DEL CONCURSANTE,

A N E X O II / 4 . 2

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS DE LOS QUE SE PRESENTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

APELLIDOS		NOMBRE	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
D.N.I.	NÚMERO REGISTRO PERSONAL	CÓDIGO CUERPO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

MÉRITOS ALEGADOS POR APARTADOS
2.4. CARGOS DIRECTIVOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL CUERPO DESDE EL QUE SE CONCURSA
2.4.1. DIRECCIÓN EN CENTROS PÚBLICOS
2.4.2. JEFE DE ESTUDIOS O SECRETARIO DE CENTROS PÚBLICOS DOCENTES
2.4.3. OTROS CARGOS DIRECTIVOS EN CENTROS PÚBLICOS DOCENTES O EN PUESTOS DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS O INSPECCIÓN EDUCATIVA

En a de de
FIRMA DEL CONCURSANTE,

ANEXO II/4.3

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS DE LOS QUE SE PRESENTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

APELLIDOS		NOMBRE	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
D.N.I.	NÚMERO REGISTRO PERSONAL	CÓDIGO CUERPO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	

MÉRITOS ALEGADOS POR APARTADOS			
3. MÉRITOS ACADÉMICOS			
3.1. GRADO DE DOCTOR	SÍ	NO	
3.2. OTRAS TITULACIONES			
3.2.1. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS			
3.2.2. a) CERTIFICADO DE APTITUD DE E.O.I.			
3.2.2.b) CERTIFICADO CICLO ELEMENTAL E.O.I.			

En a..... de de
FIRMA DEL CONCURSANTE,

ANEXO III

Baremo para plazas de Profesores en el exterior

Méritos	Puntos	Documentación justificativa
1. Servicios docentes prestados.	Máximo 3.	
1.1 Por tener adquirida la condición de Catedrático.	1,25	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, del boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento.
1.2 Por cada año de servicios efectivos, en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se concurra.	0,25	Hoja de servicios según modelo Anexo VI de esta convocatoria.
1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o escalas docentes a que se refiere la L.O.G.S.E.	0,10	Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de personal.
2. Valoración del trabajo.	Máximo 4.	
2.1 Por publicaciones de carácter didáctico o científico y libros de texto, relacionados con la especialidad del candidato o bien con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.	Hasta 1	Los ejemplares correspondientes en los que consten el I.S.B.N. o, en su caso el I.S.S.N.
2.2 Por la dirección, coordinación, impartición o superación de cursos o actividades relacionados con los diferentes programas que constituyen la acción educativa española en el exterior, organizados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, o por instituciones sin ánimo de lucro, que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 1,25	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
2.3 Por dirección, coordinación, impartición o superación de cursos o actividades relacionados con la especialidad del candidato o bien con aspectos generales del currículo o con la organización escolar organizados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades. Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 0,75	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o actividad. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
2.4 Por el desempeño de cargos directivos como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se participa.	Hasta 1,25	
2.4.1 Por cada año como Director en centros públicos docentes. Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas.	0,20	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.
2.4.2 Por cada año como Jefe de Estudios, Secretario y asimilados, de centros públicos docentes. (ver disposición complementaria tercera del baremo).	0,15	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.
2.4.3 Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos docentes o en puestos de las Administraciones educativas o Inspección educativa. (Ver disposición complementaria tercera del baremo).	0,10	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o certificado en el que se indique el tiempo en el que se ha desempeñado dicho cargo o, en su caso, en el que conste que este curso se continúa en el mismo.

Méritos	Puntos	Documentación justificativa
<p>3. Méritos académicos. Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p> <p>3.1 Por el grado de Doctor.</p> <p>3.2 Otras titulaciones (ver disposición complementaria segunda del baremo). 3.2.1 Otras titulaciones universitarias.</p> <p>Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p> <p>Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. En el caso de funcionarios pertenecientes a cuerpos docentes del grupo A, no será valorable, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p> <p>3.2.2 Por titulaciones de idiomas oficiales u homologadas por la Administración educativa:</p> <p>a) Certificado de aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas.</p> <p>b) Certificado de ciclo elemental de las Escuelas Oficiales de Idiomas.</p>	<p>Máximo 3.</p> <p>1,50</p> <p>0,50</p> <p>0,50</p> <p>0,25</p> <p>0,15</p>	<p>Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).</p> <p>Fotocopia compulsada de los títulos que posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.</p> <p>Fotocopia compulsada del certificado.</p>

Disposiciones complementarias:

Primera.—Cada mérito alegado sólo podrá ser valorado por uno de los apartados del baremo.

Segunda.—En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.

Por el apartado 3.2. en ningún caso se valorarán aquellas titulaciones que la convocatoria establece como validas para acreditar el nivel de conocimiento de idiomas a que se refiere la Base Segunda 4.e).

Por este mismo apartado 3.2, tampoco se valorara aquellas titulaciones cuya posesión le suponga al candidato la excepción de la realización del curso de inmersión lingüística al que se alude en la Base Segunda 3.

Cuando para el conocimiento de un idioma se acredite el Certificado de Aptitud de ese idioma, la puntuación que se otorgará por el subapartado 3.2.2. será 0,10 puntos, que es la diferencia entre la que se concede por el Certificado de Aptitud y la correspondiente a su Ciclo Elemental.

Por este mismo subapartado 3.2.2, cuando proceda valorar el Certificado de Aptitud de un idioma no se valorará el elemental del mismo idioma.

Tercera.—A los efectos previstos en el apartado 2.4.2 del baremo de méritos, se considerarán como cargos directivos en centros públicos, al menos los siguientes:

Vicedirector.
Jefe de Estudios Adjunto.
Jefe de Residencia.
Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato.
Director, Jefe de Estudios de Sección Delegada.
Director de Sección Filial.
Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
Administrador en Centros de Formación Profesional.
Profesor Delegado en el caso de Sección de Formación Profesional.

Por el apartado 2.4.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

Vicesecretario.
Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de convenio con Corporaciones Locales.
Director de Colegio Libre Adoptado con Número de Registro de Personal.
Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

ANEXO IV**Adecuación al puesto**

La Comisión valorará para cada candidato:

1.1 El nivel de conocimiento sobre los objetivos y organización de la acción educativa española en el exterior.

1.2 El nivel de conocimiento sobre el sistema educativo español.

1.3 El nivel de conocimiento sobre la organización, funcionamiento, fines y objetivos de los Centros y Programas que constituyen la acción educativa en el exterior.

1.4 El nivel de conocimiento de los diferentes sistemas educativos correspondientes a los países donde se desarrolle la acción educativa en el exterior.

1.5 Las aptitudes para desarrollar las actividades docentes, en los Centros y Programas donde se desarrolle la acción educativa en el exterior.

1.6 Las aptitudes adecuadas para ejercer la docencia de la especialidad respectiva en situaciones educativas bilingües o plurilingües, biculturales o multiculturales.

1.7 Las aptitudes adecuadas para colaborar en proyectos y actividades de proyección cultural Española.

1.8 Las aptitudes adecuadas para promover actividades y participar en trabajos en equipo con fines educativos y culturales, entre los profesores de los Centros o Programas de la acción educativa en el exterior.

1.9 La motivación para ejercer la docencia en situaciones socio-culturales propios de los países donde se desarrolle la acción educativa en el exterior

1.10 La predisposición a integrarse en el entorno socio-cultural de los Centros y Programas en los que se desarrolle la acción educativa en el exterior.

1.11 La disponibilidad para colaborar en iniciativas y proyectos promovidos por la dirección de los Centros o Programas.

1.12 La disposición para asumir el carácter representativo que implica la prestación de un servicio público español en el extranjero.

ANEXO V**Aspectos de la acción educativa que podran ser propuestos por la Comisión de Selección para la realización de la fase específica**

1. La Acción Educativa en el Exterior:

1.1 Objetivos.

1.2 Estructura orgánica.

1.3 Organización de las enseñanzas: acción educativa a través de los diversos programas de actuación.

1.4 Diplomas de Español como Lengua Extranjera.

1.5 Normativa específica para la acción educativa española en el exterior.

2. Países en los que se lleva a cabo la acción educativa española en el exterior:

2.1 Características socioeducativas y culturales.

2.2 Sistema educativo.

2.3 Convalidaciones y homologaciones de estudios respecto a España.

3. Características de los Centros o Programas de la acción educativa en el exterior, en cuanto a:

3.1 Peculiaridades organizativas.

3.2 Órganos de dirección, coordinación y participación.

3.3 Análisis de los destinatarios de las actividades de los Centros o Programas.

3.4 Actividades de proyección de los Centros o Programas.

3.5 Consideraciones didácticas que se deben tener en cuenta en los Centros o Programas del exterior: Programación de las enseñanzas, Recursos didácticos, Metodología, Evaluación.

3.6 Actividades interdisciplinarias, interculturales y extraescolares.

3.7 Actividades de proyección cultural.

4. Legislación básica sobre el sistema educativo español: legislación básica y legislación específica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

4.1 Principios de calidad.

4.2 Estructura del sistema educativo. Principios generales, organización, enseñanzas comunes, evaluación, promoción y titulación.

4.3 La función docente.

4.4 Los centros docentes. Organización y funcionamiento. Órganos de Gobierno, órganos de participación en el control y gestión y órganos de coordinación docente.

4.5 Documentos institucionales de los centros.

4.6 Evaluación del sistema educativo.

ANEXO VI

HOJA DE SERVICIOS ⁽¹⁾

D. _____
 Nombre y apellidos _____ D.N.I. _____ N.R.P. _____

 Cuerpo o Escala _____ Especialidad _____ Situación administrativa _____

 Destino actual _____ Ciudad _____ Provincia _____

Destino que desempeña o ha desempeñado			Forma de provisión (2)	Nivel educativo	Fechas						Servicios como funcionario de carrera							
Localidad	Provincia	Centro o puesto de trabajo			De la posesión			Del cese			Años	Meses	Días					
					Día	Mes	Año	Día	Mes	Año								

TOTAL DE SERVICIOS CONTADOS HASTA EL _____ DE _____ DE 2004, (FIN DE PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS), INCLUSIVE.

_____, a _____ de _____ de
 EL/LA PROFESOR/A

Fdo.:

(1) NO INCLUIR SERVICIOS COMO FUNCIONARIO INTERINO, NI EL PERÍODO DE FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS.

<p>D _____ Jefe _____ de Personal _____</p> <p>CERTIFICA: Que la presente hoja de servicios está conforme con los antecedentes que del Profesor al que se refiere constan en este Centro Directivo y con los documentos que ha exhibido, y en consecuencia se le acreditan _____ AÑOS _____ MESES y _____ DÍAS de servicios como funcionario de carrera, contados al ____ de _____ de _____, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documentos.</p> <p>Y a los efectos prevenidos en la Orden de _____, de convocatoria para la provisión de vacantes de personal docente en el exterior, expido la presente certificación, visada por _____ (la autoridad que corresponda), a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">Firma y sello de la Unidad</p>
--

(2) Provisional o definitivo.

El interesado podrá cumplimentar, sin enmiendas ni raspaduras, tantas hojas como sean necesarias, debiendo constar en todas ellas la firma del funcionario que certifica.

ANEXO VII
Códigos de especialidades

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Código	Especialidad
001	Filosofía.
004	Lengua Castellana y Literatura.
005	Geografía e Historia.
006	Matemáticas.
007	Física y Química.
008	Biología y Geología.
010	Francés.
011	Inglés.
016	Música.
017	Educación Física.
018	Psicología y Pedagogía.
019	Tecnología.
101	Administración de Empresas.
105	Formación y Orientación Laboral.
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.
125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

Código	Especialidad
206	Instalaciones Electrotécnicas.
211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

Código	Especialidad
006	Español para extranjeros.

Cuerpo de Maestros

Código	Especialidad
21	Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
24	Lengua Castellana y Literatura.
31	Educación Infantil.
32	Idioma extranjero: Inglés.
34	Educación Física.
35	Música.
38	Educación Primaria.

Códigos de Cuerpos

Código	Cuerpo
590	Profesores de Enseñanza Secundaria.
591	Profesores Técnicos de Formación Profesional.
592	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
597	Maestros.

Códigos de idiomas

Código	Especialidad
AL	Alemán.
AR	Árabe.
FR	Francés.
IN	Inglés.
IT	Italiano.
PO	Portugués.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2447 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2004, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Actuarios, Estadísticos y Economistas de la Administración de la Seguridad Social, convocadas por Orden TAS/2725/2002, de 21 de octubre.*

De conformidad con lo establecido en la base 7.2 de la Orden TAS/2725/2002, de 21 de octubre de este Departamento ministerial («Boletín Oficial del Estado» del 5 de noviembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Actuarios, Estadísticos y Economistas de la Administración de la Seguridad Social se hace pública, como Anexo I, la lista definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición con arreglo a la puntuación obtenida, donde constan las calificaciones de los ejercicios y la suma total.

1. Presentación de Documentos

Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta Resolución, para presentar, en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dirigidos a la Subdirección General señalada en la base 5.4 los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título académico exigido en la base 2.1.3 de la Orden de convocatoria, o en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado (en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes) todos los estudios para su obtención.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como Anexo II.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español a que se refiere el párrafo anterior, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo III.

C) Los aspirantes extranjeros que no residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

D) Los aspirantes que se hayan presentado por el turno libre deberán presentar certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

E) Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad de la solicitud inicial.